



Riohacha, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2022-00115-00. PROCESO: EJECUTIVO. EJECUTANTE: FIDELIA MARÍA DIAZ MELO CC 40.788.070. EJECUTADO: ADALUZ MEJIA TETE CC 40.914.118 y LEODEGAR ROYS MEJIA CC 1.118.845.007.

Vista la anterior solicitud de medidas cautelares, por ser procedente y actuando conforme a lo establecido en los artículos 599 del Código General del Proceso, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

DECRETESE el embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 210-4361, propiedad de la ejecutada ADALUZ MEJIA TETE, identificado con cédula de ciudadanía N°40.914.118. Oficiése a la oficina de registros de instrumentos públicos de Riohacha para que inscriba dicho embargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3da6673b3181e7a009fe0b3505f59bca73fd1014b740f1f582b4cce83bed2f8**

Documento generado en 21/10/2022 01:45:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>